

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Aprobación inicial de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales
III.C.2902

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 29-10-92, la modificación de las Ordenanzas Fiscales que más abajo se detallan, se abre un período de información pública por plazo de 30 días contados desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrán ser examinadas y sometidas a las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Ordenanzas Fiscales modificadas:

1º.— Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2º.— Ordenanza reguladora del Precio Público por Guardería Rural.

3º.— Ordenanza reguladora del Precio Público por Suministro domiciliario de agua potable.

4º.— Ordenanza reguladora de la Tasa por uso del Cementerio Municipal.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

San Asensio, a 30 de Octubre de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de recogida domiciliar de Basuras o residuos sólidos urbanos
III.C.2903

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 1992, acordó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza de Recogida Domiciliar de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos,

modificándose las tarifas, para su aplicación desde el primero de Enero de 1993.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santurdejo, a 21 de Octubre de 1992.— El Alcalde, Santiago Aransay Manzanares.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Aprobación provisional de la imposición y aplicación de contribuciones especiales para la pavimentación de varias calles
III.C.2904

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de Septiembre pasado, la imposición y aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada Pavimentación de Varias Calles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, en el indicado plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes de acuerdo con lo establecido en los arts. 36 y 37 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sorzano, 2 de Septiembre de 1992.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2088

Dª María Sol Valle Alonso Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo número 288/92 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a 8 de junio de 1992. El Ilmo. Sr. D. Jesús Crespo Moreno Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Prouvost Estamberra Riojana, S.A. y defendido por el Letrado Dª Regina Val Cuevas contra Dª María del Carmen Fernández Pardo, su esposo D. Angel Gayoso Mourelos, éste a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario y contra Dª Mª Carmen Gayoso declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dª María del Carmen Fernández Pardo y Doña Mª Carmen Gayoso Fernández y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Prouvost-Estamberra Riojana, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Un millón ciento dieciséis mil seiscientos siete pesetas (1.116.607 Pts.) más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados expido el presente en Logroño, a 21 de Octubre de 1992.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2089

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 1 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 77/89 a instancia de RENAULT FINANCIACIONES, S.A. contra Dª MARIA LUISA ARDANAZ SALAVERRI Y OTROS en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 11 de Diciembre a las 10 horas

Segunda subasta: 22 de Enero a las 10 horas

Tercera subasta: 26 de Febrero a las 10 horas

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en el Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor

de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá observarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo, marca Renault, modelo 9 GTD, matrícula I.O-1424-I. Valorado en Quinientas Cuarenta mil pesetas (540.000 Pts.).

Logroño, a 26 de Octubre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2090

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 271/91, se notifica al demandado Mercantil "EXOCASA S.A." (Excavaciones y Obras Calonge, S.A.) la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Logroño, en virtud de la Potestad conferida por la soberanía Popular, y en nombre del Rey formula la siguiente:

SENTENCIA: Habiendo visto los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía con el núm. 271/91, a instancias del Procurador de los Tribunales Sr. Peche López, en nombre y representación de la Mercantil "Betón Catalán S.A." contra la Mercantil "Exocasa S.A." (Excavaciones y Obras Calonge S.A.), en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y;

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Peche López, en nombre y representación de Betón Catalán S.A. contra la Mercantil Exocasa S.A. (Excavaciones y Obras Calonge S.A.), condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 1.543.539 pesetas de principal, más los intereses legales correspondientes, condenándola asimismo al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, dentro del quinto día.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía mercantil Exocasa S.A. (Excavaciones y Obras Calonge S.A.) expido el presente edicto para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, dado en Logroño, a 27 de Octubre de 1992.— La Secretaria.